

por el Gestor de Programas Juveniles y Participación Ciudadana; el Informe N° 00071-2022-MDL-GDH, de fecha 09 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 154-2022-MDL-OGAJ, de fecha 11 de noviembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, menciona que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;

Que, el artículo 111° de la norma precitada señala que: *“Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”;*

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la misma norma invocada, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea, el artículo 116° de la citada norma, establece que: *“Los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones”;*

Que, la Ordenanza N° 207-MDL, publicada el 27 de marzo del 2008, que aprueba el reglamento de elecciones de Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Lince, señala en su artículo 8° que: *“El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunales, designa un Comité Electoral y establece el Cronograma Electoral, antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunales”;*

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2022-MDL de fecha 28 de octubre de 2022, se convocó a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunales y se designó al Comité Electoral para el proceso de elección en mención;

Que, mediante Acta N° 01 de fecha 08 de noviembre de 2022, el Comité Electoral, definió el cronograma para la Elección de los Delegados de las Juntas Vecinales Comunales 2022-2023, remitiéndolo al Responsable de Programas Juveniles y Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, mediante Informe N° 071-2022-MDL-GDH, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano, eleva el Cronograma Electoral propuesto por el Comité Electoral en función, remitido por el Responsable de Programas Juveniles y Participación Ciudadana y solicita su aprobación;

Que, a través del Informe N° 154-2022-MDL-OGAJ, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que: *“Estando a lo expuesto en los informes que forman parte del tema tratado, esta Asesoría opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que aprueba el Cronograma de Elecciones de Delegados Vecinales Comunales 2022-2023, toda vez que se cuenta con marco legal habilitante”;*

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- APROBAR el cronograma del proceso electoral para la elección de los Delegados de las Juntas Vecinales Comunales 2022-2023, conforme al

Anexo adjunto que forma parte del presente dispositivo, debiéndose publicar en el Portal Institucional los actos que resulten del proceso electoral contenidos en el anexo.

Artículo 2.- DISPONER la publicación y difusión en los locales de la Municipalidad de Lince y en el Portal Institucional.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Humano y al Comité Electoral designado para la elección de delegados de las Juntas Vecinales Comunales en el distrito de Lince.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase;

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

ANEXO

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES 2022 - 2023

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria pública a elecciones	28/10/2022
Taller Informativo	25/11/2022
Inscripción de lista de candidatos - Oficina de Participación Vecinal, Dirección: Casa del vecino de Lince (Pasaje Condorcunca 118, segundo piso - Lince) hasta la 13:00 horas	28/11/2022 al 02/12/2022
Subsanación de información hasta las 16:30 horas	05/12/2022
Publicación de lista provisional de candidatos	06/12/2022
Presentación de tachas de candidatos	07/12/2022 al 08/12/2022
Resolución de tachas de candidatos	09/12/2022
Publicación de lista definitiva de candidatos y sorteo de números de lista por zona	12/12/2022
Capacitación a personereros y miembros de mesa	15/12/2022
Acto Electoral	18/12/2022
Proclamación y publicación de resultados	19/12/2022
Juramentación de delegados de Juntas Vecinales Comunales electas 2022 - 2023	23/12/2022

2124986-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Modifican los plazos establecidos en Anexo 1 del Decreto de Alcaldía N° 015-2021-MDP/A conforme a la Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014-2022-MDP/A**

Pachacámac, 17 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTA: La Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 24 de Marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2021-MDP/A se aprobó la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac en cumplimiento del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, los mismos que implican modificaciones de la denominación de los procedimientos administrativos y servicios prestados con exclusividad, base legal, requisitos entre otras especificaciones de conformidad al Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM.



Que, mediante ***Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM***, publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 24 de Marzo de 2021, se establecen correcciones a los plazos de los procedimientos administrativos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo, Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio, Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto, e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° y artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR, conforme a la Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de marzo de 2021, los plazos establecidos en Anexo 1 del Decreto de Alcaldía N° E015-2021-MDP/A de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, con eficacia anticipada.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la modificación a la que hace referencia el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía únicamente implica la adecuación de los plazos de los procedimientos administrativos establecidos en la Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, adecuándose el Anexo 1 del Decreto de Alcaldía N° 015-2021-MDP/A de la siguiente manera:

Página 3:

Anexo 01:

Denominación del Procedimiento Administrativo

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.

DICE:

“Plazo 7 días hábiles”

DEBE DECIR:

“Plazo 9 días hábiles”

Página 3:

Anexo 01

Denominación del Procedimiento Administrativo

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio

DICE:

“Plazo 7 días hábiles”

DEBE DECIR:

“Plazo 9 días hábiles”

Página 3:

Anexo 01

Denominación del Procedimiento Administrativo

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto

DICE:

“Plazo 9 días hábiles”

DEBE DECIR:

“Plazo 7 días hábiles”

Página 04

Anexo 01

Denominación del Procedimiento Administrativo

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto

DICE:

“Plazo 9 días hábiles”

DEBE DECIR:

“Plazo 7 días hábiles”

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: www.munipachacamac.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS PÓMEZ CANO

Alcalde

2124749-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza que suspende la vigencia del Artículo 30° del Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete/FINVER - CAÑETE, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPC

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 23-2022-MPC**

Cañete, 3 de noviembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre de 2022, Memorándum N° 1353-2022-GAF-MPC de fecha 12 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 433-2022-GAJ-MPC de fecha 06 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 309-2022-GM-MPC de fecha 25 de octubre de 2022, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además,